



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL SACUBILO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 035/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.





Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/2634/18

Lugar
Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha
21 de diciembre de 2018

ACUSE

C. Octavio Valenzuela García

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Recibido
05-02-2019
Gilberto Tori

g f



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Octavio Valenzuela García**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria** quien actúa como **fiduciaria** en el **Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"RINCONES DEL MARQUÉS"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de El Marqués, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria** quien actúa como **fiduciaria** en el **Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476** a través del **C. Octavio Valenzuela García**, en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"RINCONES DEL MARQUÉS"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de El Marqués, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 17 de octubre de 2018, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0079/10/18** y clave de proyecto **22QE2018UD053**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **"RINCONES DEL MARQUÉS"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de El Marqués, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2192/18 de fecha 18 de octubre de 2018, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.

- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2193/18 de fecha 18 de octubre de 2018, notificado el día 22 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**RINCONES DEL MARQUÉS**".
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2194/18 de fecha 18 de octubre de 2018, notificado el día 22 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**RINCONES DEL MARQUÉS**".
- 5.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0002056 de fecha 23 de octubre de 2018, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal un escrito libre anexando la página del periódico "AM Querétaro" de circulación estatal de fecha 22 de octubre de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 6.- Que en fecha 25 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 58 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del **proyecto**.

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- 7.- Que en fecha 29 de octubre de 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 8.- Que en fecha 31 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2292/18 de fecha 31 de octubre de 2018 notificado al **promoviente** el día 16 de noviembre del mismo año, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.
- 10.- Que a través de la correspondencia de folio QRO/2018-0002147 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante oficio número SSMA/DPLA/1753/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado **"RINCONES DEL MARQUÉS"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.
- 11.- Que a través de la correspondencia de folio QRO/2018-0002331 de fecha 30 de noviembre de 2018, la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., mediante oficio número DDU/CEC/2448/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado **"RINCONES DEL MARQUÉS"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

- 12.- Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0002374 de fecha 10 de diciembre de 2018, el **promoviente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, un escrito libre mediante el cual solicitó una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número F.22.01.01.01/2292/18, individualizado en el Resultando 9.
- 13.- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/2753/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, esta representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro otorgó al **promoviente** una prórroga de ocho días hábiles contados a partir del fenecimiento del plazo otorgado para dar respuesta a lo solicitado mediante número F.22.01.01.01/2292/18, individualizado en el Resultando 9.
- 14.- Que a la fecha de expedición del presente, la parte **promoviente** ha sido omisa en ingresar información alguna requerida a través del oficio número F.22.01.01.01/2292/18 de fecha 31 de octubre de 2018, individualizado en el Resultando 9, al cual se le otorgó una prórroga de ocho días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente del fenecimiento de la notificación del plazo inicial, mismo que feneció en fecha 19 de diciembre del año en curso, por lo cual se procedería al desecho del multicitado **proyecto**.
- 15.- Que si bien no se le dieron a conocer las opiniones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, y por la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., individualizadas en los resultandos 10 y 11 respectivamente, en nada cambiaría el sentido del presente resolutivo.
- 16.- Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**,

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso O), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción III del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 8 del presente oficio resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

Que en fecha 16 de noviembre de 2018 le fue notificado a la parte **promovente**, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) el oficio No. F.22.01.01.01/2292/18 de fecha 31 de octubre de 2018, en el cual se le apercibió para efecto de que integrara y presentara la información hecha de su conocimiento que para mejor instrucción ahí se plantea, misma que si bien no se transcribe en este espacio, se tiene por aquí inserta, y que en su caso debía ingresarse a esta representación de la SEMARNAT en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del instrumento de mérito, precisión que se actualizó en fecha 16 de noviembre del año en curso cuando fue notificado de tal hecho y que por tanto fenecía en fecha 11 de diciembre de 2018. De forma posterior, en tiempo y forma, mediante oficio número F.22.01.01.01/2753/18 de fecha 13 de diciembre de 2018 se otorgó una prórroga de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al fenecimiento del plazo original a razón de su previa solicitud, sin embargo esta feneció de igual forma en sus efectos en fecha 19 de diciembre del año en curso.

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

Que a la fecha de expedición del presente, la parte **promoviente** ha sido omisa en ingresar información alguna requerida a través de oficio número F.22.01.01.01/2292/18 de fecha 31 de octubre de 2018 y su ulterior prórroga que consta en el oficio número F.22.01.01.01/2753/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, aun cuando fue notificado y apercibido para tal efecto en el oficio número F.22.01.01.01/2292/18 antes individualizado, de que una vez fenecido el plazo otorgado y sin la entrega de información, esta representación de la SEMARNAT, procedería a desechar el trámite, tal como lo establece el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). En virtud de lo antes planteado y toda vez que los plazos en su conjunto fenecieron en fecha 19 de diciembre del 2018, no teniéndose por presente la información requisitada, en ese orden de ideas se tiene por evidenciado que excedió el tiempo de respuesta, sin que a la fecha del presente resolutivo haya se haya ingresado la información alguna, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 17-A de la LFPA, el cual para mayor instrucción cita a continuación a la letra:

Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se **desechará** el trámite.

Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y

El subrayado es de esta Delegación Federal

En consecuencia de lo planteado, considerando los motivos y fundamentos antes esgrimidos, y toda vez que el **promoviente** fue notificado y apercibido para tal efecto mediante oficio número F.22.01.01.01/2292/18 antes individualizado, de que una vez fenecido el plazo otorgado y sin la entrega de información, esta representación de la SEMARNAT, procedería a desechar el trámite, tal como lo establece el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), una vez evidenciado que el **promoviente** excedió el tiempo de respuesta, sin que a la fecha del presente resolutivo se haya ingresado la información alguna el trámite que nos ocupa, el trámite **DEBE SER DESECHADO** de acuerdo a la previsión que contempla el precepto legal antes citado, cuerpo normativo antes invocado y aplicado en supletoriedad a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a razón de que el artículo 1 del primer cuerpo normativo en alusión, es decir la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), establece que dicho ordenamiento es aplicable a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada y similar número 2 que dispone expresamente que dicha ley se aplica supletoriamente a las diversas leyes de índole administrativa.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, 28 fracción VII y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3º fracción I, 4º fracción I y 5º inciso O) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y penúltimo párrafo del 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/2634/18

Lugar
Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha
21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Recursos Naturales; esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro,

RESUELVE

PRIMERO.- DESECHAR el trámite de solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en los términos y condiciones expresadas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para realizar el **proyecto**, atento a los motivos y fundamentos esgrimidos en los Considerandos tercero y cuarto del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notificar al C. Octavio Valenzuela García, representante legal de la persona moral denominada **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria** quien actúa como **fiduciaria** en el **Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476**, la presente resolución, por conducto de alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Manifestar al **promovente** que realizar las actividades del **proyecto**, sin contar con las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, es una infracción a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y un delito ambiental de orden federal.

QUINTO.- El **promovente** tienen a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el **proyecto** al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de reversión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/2634/18

Lugar

Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha

21 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.

Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. aequiarte@profepa.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.-
poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- rtorresh@queretaro.gob.mx
Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués.- violetahb2@gmail.com

c.c.p. Archivo

22/MP-0079/10/18
22QE2018UD053

LSV/SOME/ALC

"RINCONES DEL MARQUÉS"

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, quien actúa como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con derecho de revisión No. 304476

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

